



Municipalidad de Lambaré
Dirección de Auditoría Interna
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

MEMORANDO N° 36.

A: Lic. Lino Enciso, Director Gral. Administración y Finanzas
DE: Lic. Sergio Benítez Paniagua, Dirección de Auditoría.
ASUNTO: Dictamen Financiero Ejercicio 2020.
FECHA: 29-03-2021.-



En base a las disposiciones que forman parte de las Normas de cierre en las Instituciones Públicas del Paraguay, y al pedido de fecha 26 de marzo en donde solicitan el Dictamen Financiero.

Al respecto, adjunto 3(tres) copias del Dictamen Financiero; dejando el compromiso de realizar a medida de las posibilidades el Informe Largo al 31 de Diciembre; atendiendo la recepción hasta Diciembre de las carpetas de Gastos, recién la semana pasada, lo que dificultó definir todos los datos que conciernen a la Ejecución de los Ingresos y Gastos.

Atentamente,


Lic. Sergio Benítez Paniagua
Auditor Interno Institucional

SBP.


C.P. Edgar Lino Enciso Feltes
Director General de
Administración y Finanzas
Municipalidad de Lambaré
29/03/2021

Archivo DAF
05/04/21
08:23 hs.



Municipalidad de Lambaré
Dirección de Auditoría Interna
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

Asunción, 29 de Marzo de 2021.

Señor:

Don Rosa Agustín González Dans, Intendente Municipal
Municipalidad de Lambaré

En el Marco legal de nuestra competencia, la **Auditoría Interna** examinó los **Estados Financieros** de la **Municipalidad de Lambaré**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal fenecido, al 31 de Diciembre del Año 2020**, de conformidad a lo establecido en el **Art.93, Inc b, "presentación de Informes Anuales"**, **Decreto N° 8127**, Reglamento de la **Ley 1535, de Administración Financiera del Estado** y la Resolución **CGR N° 677**-"Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas, su revisión y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos".

La preparación de los mencionados **Estados Financieros** es responsabilidad de los administradores de la institución, quienes son los que garantizan la preparación y presentación razonable de los mismos, de conformidad con **Normas Contables Gubernamentales Generalmente Aceptadas en Paraguay** y el fiel cumplimiento a las directivas establecidas en la **Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, específicamente en lo dispuesto en su artículo 6°, en cuanto a los principios de **Universalidad, Legalidad, Unidad, Anualidad y Equilibrio** de todos los **Ingresos y Gastos** registrados durante el **Ejercicio**. Dicha responsabilidad incluye además el **diseño, implementación y mantenimiento de controles internos adecuados** y que estén libres de errores significativos.

Nuestra responsabilidad consiste en la evaluación de los mismos, a los efectos de emitir una **opinión razonable** de los conceptos y cifras que se exponen en los **Informes Financieros y Patrimoniales**, en base a una auditoría. La **revisión** se realiza de acuerdo a las **Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y Normas de Auditoría** establecidas en el **Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay**. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, **planifiquemos y realicemos** la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos. Con la realización de las evaluaciones de riesgo, la Dirección considera que los controles internos son relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad.

En nuestra opinión, los **Estados Financieros** adjuntos, de la **Municipalidad de Lambaré**, en sus **Estados Financieros y Patrimoniales; Balance Consolidado, Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Gastos e Ingresos**, presentan **razonablemente** en todos sus aspectos y los **resultados** de sus operaciones al **31 de Diciembre de 2020** de conformidad a la **Ley N° 1535/99-DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, la Ley N° 6469/2020" QUE APRUEBA LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"**, y de conformidad con las **Normas Contables Gubernamentales Generalmente Aceptadas en Paraguay**.

Es nuestro Dictamen,




Lic. Sergio Benítez Paniagua
Auditor Interno Institucional



Municipalidad de Lambaré

Dirección de Auditoría Interna

"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

Asunción, 26 de Marzo de 2021.

Señor:

Don Rosa Agustín González Dans, Intendente Municipal

Municipalidad de Lambaré

En el Marco legal de nuestra competencia, la Auditoría Interna examinó los Estados Financieros de la Municipalidad de Lambaré, correspondiente al Ejercicio Fiscal fenecido, al 31 de Diciembre del Año 2020, de conformidad a lo establecido en el Art.93, Inc b, "presentación de Informes Anuales", Decreto N° 8127, Reglamento de la Ley 1535, de Administración Financiera del Estado y la Resolución CGR N° 677-"Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas, su revisión y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos".

La preparación de los mencionados Estados Financieros es responsabilidad de los administradores de la institución, quienes son los que garantizan la preparación y presentación razonable de los mismos, de conformidad con Normas Contables Gubernamentales Generalmente Aceptadas en Paraguay y el fiel cumplimiento a las directivas establecidas en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, específicamente en lo dispuesto en su artículo 6°, en cuanto a los principios de Universalidad, Legalidad, Unidad, Anualidad y Equilibrio de todos los Ingresos y Gastos registrados durante el Ejercicio. Dicha responsabilidad incluye además el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos adecuados y que estén libres de errores significativos.

Nuestra responsabilidad consiste en la evaluación de los mismos, a los efectos de emitir una opinión razonable de los conceptos y cifras que se exponen en los Informes Financieros y Patrimoniales, en base a una auditoría. La revisión se realiza de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y Normas de Auditoría establecidas en el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos. Con la realización de las evaluaciones de riesgo, la Dirección considera que los controles internos son relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad.

En nuestra opinión, los Estados Financieros adjuntos, de la Municipalidad de Lambaré, en sus Estados Financieros y Patrimoniales; Balance Consolidado, Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Gastos e Ingresos, presentan razonablemente en todos sus aspectos y los resultados de sus operaciones al 31 de Diciembre de 2020 de conformidad a la Ley N° 1535/99-DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, la Ley N° 6469/2020" QUE APRUEBA LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", y de conformidad con las Normas Contables Gubernamentales Generalmente Aceptadas en Paraguay.

Conforme al análisis, que a continuación expondremos, teniendo en cuenta la Administración del Señor Armando Gómez, agregada luego a una Intervención, y en donde es IMPOSIBLE en 8(ocho) meses lograr GRANDES SOLUCIONES A ENORMES INFORMALIDADES evidenciadas, por tanto, presentamos las siguientes SALVEDADEs:

A- ANÁLISIS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

A.1 INGRESOS:

A.1.01. En el Cuadro de Ingresos se dispone en general una Ejecución de la Recaudación del 79,82 %, aun cuando es sabido el cierre que se tuvo, por las restricciones por COVID, según el siguiente Cuadro:

PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	VIGENTE	RECAUDADO	%
79,280,000,000	42,940,518,586	122,220,518,586	97,553,926,625	79,82

Handwritten signature in blue ink.



Lic. Sergio Benítez Paniagua
Auditor Interno Institucional

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honorarios de los representantes del Distrito"



Municipalidad de Lambaré
Dirección de Auditoría Interna

“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

A.2 GASTOS

A.2.01 Verificamos gastos importantes que fueron abonados sin la documentación requerida:

A.2.01.01 Se realizaron los procesos de llamados, procedimientos contemplados en la Ley N° 2051-De Contrataciones Públicas, pero no disponen del Código de Contratación. Aun cuando la DNCP en la Resolución N° 5696/2019, en sus Art. 39 y 41, verifica y habilita la carga del Contrato u Orden de Compra o Servicios; pero el CÓDIGO DE CONTRATACIÓN es requisito indispensable para efectuar los pagos.

A.2.01.02 Asimismo hay pagos que son realizados fuera del proceso de Contratación, por medio de la figura del Reembolso de Gastos (no contemplado en ninguna disposición legal), situación informado en el Dictamen del 1er. Cuatrimestre, y que al cierre evidenciamos, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051-De Contrataciones Públicas.

A.2.01.03 Existen Rubros presupuestarios que no deben ser abonados, sin el procedimiento de Contratación; uno de los casos es el que se refiere a la confección de Comprobantes de Ingreso, Textiles y Vestuarios, Equipos de Oficina, entre otros.

A.2.01.04 Pago por Contratación de Profesional, utilizando el Rubro 141-Contratación de Personal Técnico; la disposición en el apartado final del Decreto Reglamentario N° 1145 expresa cuanto sigue: “No corresponderá la Contratación de profesionales con Título de Grado en este Objeto del Gasto, sino en el 145-Honorarios Profesionales”. Bajo el Rubro 141, también es abonado a Servidores de la Institución que no tienen una habilitación Técnica.

Asimismo, el pago por el Objeto de Gasto 260-Servicios Técnicos y Profesionales, no debe realizarse la Contratación en forma directa sino por medio de un llamado.

La Auditoría Interna recomienda:

- La urgente necesidad de efectuar los llamados para los Rubros y Gastos establecidos en la disposición y superen el umbral permitido para los casos de pago con Fondo Fijo, y de dicha forma documentar todos los procesos y si existiere “la urgencia del caso”, de igual forma que los antecedentes dispongan con copias de las Reglamentaciones para el caso y los dictámenes correspondientes.
- Asimismo, si un Rubro de Gasto está adjudicado no deberá utilizarse ningún otro procedimiento de pago a otra Firma, sea por Fondo Fijo o por otra vía.
- Recomendamos que el Reembolso por Gastos sea suspendida su utilización, debiendo realizarse las erogaciones única y exclusivamente cumpliendo la Ley N° 2051-De Contrataciones Públicas.
- Los pagos se realicen luego de disponer del Código de Contratación, y que los mismos estén entre los antecedentes del pago, para evidenciar el cumplimiento legal.
- Los Contratos que se realicen con los Personales Contratados, dispongan del Rubro previsto para el efecto y siguiendo las disposiciones legales. Incluso sugiero que los Contratos sean realizados con asesoramiento legal.

B- ANÁLISIS DE LOS ESTADOS CONTABLES:

Del análisis realizado sobre los Estados Contables al Ejercicio 2020, surgen las siguientes observaciones:

B.1 La Auditoría Interna, por Memorando Informe N° 7, del 13 de marzo de 2021, recomendó el cierre del Ejercicio Fiscal del año 2020, y efectuar los Asientos de Ajustes en la Contabilidad de los Deudores morosos. Al respecto, se realizó el ajuste afectando solo el ajuste referente a los Deudores morosos por el Impuesto Inmobiliario; sin embargo, están también los otros Rubros como Patente Comercial, Rodados, Profesional, entre otros.

La Auditoría Interna recomienda:

La creación de la Unidad de Gestión de Cobro dependiente de la Dirección Jurídica, a fin de realizar el seguimiento y cobro de los Impuestos a Cobrar reconocidos, más aún al ser asentados, obliga al seguimiento de los Contribuyentes por Deudores morosos de todos los Impuestos, y por otro lado dará la posibilidad de aumentar en forma real el Patrimonio Institucional.




Lic. Sergio Benítez Paniagua
Auditor Interno Institucional

Visión: “Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito”



Municipalidad de Lambaré

Dirección de Auditoría Interna

"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

B.2 En el Corte Administrativo no se recibió un Inventario, y analizando los Valores y Bienes existentes según el Balance, es imperiosa la necesidad de un Levantamiento General de todos los Bienes Patrimoniales; se realice la respectiva Depuración establecida en las Normas y Procedimientos Contables, partiendo de la base de innumerables inconvenientes como:

- Valores Desactualizados, Sin fecha de Adquisición o Sin valor, Sin Codificación, entre otros.
- La Auditoría Interna recomienda:

- Proceder al levantamiento general del Inventario, realizar la respectiva Depuración establecida en las Normas y Procedimientos Contables, la desafectación de la Cuenta con los documentos de respaldo con que cuentan, considerando que se trata de saldos no reales y siguiendo el mecanismo legal, establecida para los mismos.

C- CASOS ADMINISTRATIVOS POR DETRIMENTO DE FONDOS

C.1 Existen Ingresos ANULADOS del año 2019, informado y denunciado a instancias de la Honorable Junta Municipal en el año 2020, por G 10.730.783.423.-

El referido importe y otras denuncias con cuantiosos montos no se encuentran contabilizados, y se deberán exigir de los órganos jurisdiccionales, el seguimiento y la definición para salvaguardar intereses legítimos de la Institución Municipal.

C.2 La Auditoría Interna Institucional por Memorando Informe N° 18, solicitó la urgente regularización del monto expuesto en el Balance como Fondo Fijo Intervención y Recaudaciones a Depositar.

La Administración presentó la denuncia sobre los mismos, y a la fecha figura en el Activo bajo la denominación de Detrimento de Fondos, por G 3.630.386.465.-

La Auditoría Interna recomienda:

- Que la Intendencia Municipal, por intermedio de la Dirección Jurídica se adhiera a la querrela y sea parte del seguimiento de los casos, urgir la definición de la CAUSA, atendiendo a que constituye hecho punible contra el Patrimonio Institucional y es responsabilidad de los Administradores la recuperación del INGRESO PERCIBIDO Y NO DEPOSITADO. Es importante recordar lo dispuesto en la Ley N° 1535-De Administración Financiera del Estado, Capítulo IX, Art. 82-Responsabilidad de las Autoridades, a consecuencia de acciones y omisiones.

D- OPINIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA

En nuestra opinión, excepto por el efecto de las observaciones expuestas reveladas; los Estados Financieros de la Municipalidad de Lambaré al cierre del Ejercicio 2020, presentan razonablemente la Situación Económica, Patrimonial y Financiera, evidenciadas en los cambios del Patrimonio, los resultados de sus operaciones y los cambios en la Situación Financiera por el año terminado, de conformidad con Normas o Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Paraguay, aplicados uniformemente, llevando su Contabilidad de acuerdo a las Normas legales y la Técnica Contable.

Es nuestro Dictamen,




Lic. Sergio Benítez Paniagua
Auditor Interno Institucional

Visión: "Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito"